Enlace a Legislación Relacionada

DECLÁRESE MONUMENTO NACIONAL TEMPLO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DEL SUR

DECRETO LEGISLATIVO N°. 1133, aprobado el 27 de octubre de 1965

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 252 del 06 de noviembre de 1965

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N°. 1133

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN

Artículo 1. Declárase Monumento Nacional el Templo Parroquial de la ciudad de San Rafael del Sur, departamento de Managua, y se vota la suma de Ciento Veinte Mil Córdobas (C$120,000.00) para la reconstrucción del mismo.

Artículo 2. Esta suma será incluida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año 1966 y será administrada por una Junta integrada por el Señor Cura Párroco, el Señor Alcalde y el Señor Síndico Municipal de la localidad.

Artículo 3. Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. – Managua, D.N., 21 de octubre de 1965. - **J. M. Moncada**, Diputado Presidente. - **Ramiro Granera Padilla**, Diputado Secretario. - **Alej. Romero Castillo**, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. – Cámara de Diputados. – Managua, D.N., 27 de octubre de 1965. – **J. Rigoberto Reyes**, Senador Presidente. – **Pablo Rener**, Senador Secretario. – **Edmundo Amador**, Senador Secretario.

Por Tanto: Ejecútese: -Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. – **RENÉ SCHICK**, Presidente de la República.- **Lorenzo**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26849

Guerrero, Ministerio de la Gobernación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26849